

ANEXO II

**CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE LA AGENCIA ALBAICÍN Y - \_\_\_\_\_ -<sup>1</sup> PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DIFUNDAN EL PATRIMONIO.**

En Granada, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

De una parte, Dña. Raquel Ruz Peis, Vicepresidenta de La Agencia Albaicín Granada (en adelante La Agencia), con CIF Q1800635C y domicilio en Calle Portería de la Concepción núm. 8, C.P. 18010 (Granada); interviniendo en nombre y representación del citado organismo, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Decreto del Presidente de 2 de Junio de 2016 (publicada mediante anuncio núm. 3.890 del BOP de 27 de junio de 2016).

Y de otra parte, \_\_\_\_\_, representante legal de \_\_\_\_\_ (en adelante El Empresario), con domicilio en \_\_\_\_\_, y con CIF \_\_\_\_\_, interviniendo en nombre y representación de la citada empresa.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Adhesión

**MANIFESTAN**

**PRIMERO:** Que La Agencia es organismo autónomo dependiente del Excmo. Ayto de Granada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Entre sus fines se encuentran: la promoción y difusión cultural, artística y científica de los bienes patrimoniales que sean de interés para la comunidad [...] Para el cumplimiento de estos fines, se fomentará la colaboración de otras entidades públicas y privadas con la Agencia [...] y se desarrollarán cuantas líneas de trabajo permitan la difusión cultural, así como el fomento del turismo y del sector económico-empresarial, impulsando cuantas actividades supongan la recuperación, divulgación, reconocimiento y mantenimiento del legado histórico.

<sup>1</sup> Nombre o razón social de la persona física o jurídica gestora de la actividad objeto de promoción.

**SEGUNDO:** Que El Empresario, es gestor de una actividad que supone la difusión del patrimonio del barrio Albaicín y/o el Centro Histórico de la Ciudad de Granada, consistente en \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

**TERCERO:** Que ambos sujetos comparecientes consideran de interés suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regulará conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** Objeto

El objeto del presente convenio es regular las condiciones bajo las que la Agencia Albaicín-Granada llevará a cabo la promoción de la actividad gestionada por El Empresario; así como fijar los derechos y obligaciones que vincularán a cada parte en dicho contexto.

### **SEGUNDA.-** Derechos y obligaciones del Empresario.

A.- El Empresario está obligado a:

1. Realizar con regularidad la actividad objeto de promoción.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en el apartado IV de las bases reguladoras publicadas en el BOP núm. XXX de X de X de 2017.
3. Poner a disposición de la Agencia un "pase" de la actividad, en los términos descritos en la cláusula QUINTA, para que la Agencia pueda a su vez ofrecérsela gratuitamente a los vecinos o visitantes que estén interesados.
4. Comunicar a la Agencia

- a. cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos o requisitos que pudieran afectar a la concesión del derecho a promoción objeto del presente convenio.
- b. cualquier modificación en el contenido o realización de la actividad objeto de promoción.
- c. en el mes de noviembre, que la actividad se sigue prestando en los mismo términos que cuando se solicitó su promoción, a efectos de contar con la información actualizada antes de que se impriman los correspondientes folletos.

B.- El Empresario tiene derecho a:

1. Que la actividad objeto del presente convenio sea promocionada por la Agencia Albaicín en los términos establecidos en las bases reguladoras, publicadas en el BOP núm. XXX de X de X de 2017.

### **TERCERA.- Derechos y obligaciones de la Agencia.**

A.- La Agencia está obligada a:

1. Promocionar la actividad objeto del presente convenio en los términos establecidos en las bases reguladoras, publicadas en el BOP núm. XXX de X de X de 2017.

B.- La Agencia tiene derecho a:

1. Ofrecer gratuitamente a los interesados la actividad cedida por El Empresario.
2. Se reserva el derecho a dejar de promocionar cualquiera de las actividades seleccionadas si considerase que alguno de los requisitos han desaparecido.

### **CUARTA.- La promoción de la actividad.**

De acuerdo con lo descrito en las bases, la Agencia promocionará la actividad objeto del presente convenio en los siguiente términos:

- A través de la página web de la Agencia Albaicín. Mas concretamente mediante la publicación de la información pertinente en el enlace creado al efecto en la "home" de nuestra página web (<http://www.albaicin-granada.com/>) y en cualquier otro enlace que proceda.

- A través del resto de medios de los que dispone, como por ejemplo mediante las redes sociales o mediante el personal que atiende al público en Casa de Zafra y en el Cuarto Real, informando a toda persona interesada en realizar las actividades objeto de promoción.
- En los espacios destinados para ello en Casa de Zafra y el Cuarto Real, exponiendo al público los folletos informativos de las actividades ofertadas por el Empresario, siempre que hubieran sido previamente suministrados por los mismos.
- Anualmente, en función de la disponibilidad presupuestaria, la Agencia elaborará sus propios folletos informativos en los que se incluirán y promocionarán las actividades de difusión del patrimonio seleccionadas.

**QUINTA.- La cesión gratuita de la actividad.**

A cambio de recibir publicidad, el Empresario deberá ofrecer a la Agencia, de forma totalmente gratuita, la realización de un "pase" de dicha actividad, para que la Agencia pueda a su vez ofrecérselo gratuitamente a las personas interesadas en disfrutarlo.

Por "pase" se entenderá a la sesión, de duración determinada, en la que la empresa presta la actividad para el disfrute de un grupo de interesados. Por ejemplo la realización de una visita guiada, una clase o taller educativo, una animación cultural, una actuación de artes escénicas, etc.

El pase debe tener la posibilidad de acoger como mínimo a un grupo de 20 personas. Aunque si por la naturaleza de la actividad no fuese posible albergar a tal número de personas en un sólo pase podría pactarse la reducción del mismo por acuerdo entre el Empresario y la Comisión de Seguimiento, a cambio de la ampliación del número de pases.

Así mismo, la duración mínima del pase deberá ser de una hora y media, aunque al igual que en lo referente al número de personas, cuando por la naturaleza de la actividad no fuese posible llegar a esa duración en un sólo pase podría pactarse la reducción del tiempo por acuerdo entre el Empresario y la Comisión de Seguimiento, a cambio de la ampliación del número de pases.

Durante la realización del pase el Empresario deberá garantizar que:

- La actividad se desarrolle con puntualidad en la fecha acordada, cumpliendo con la duración prevista.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la Agencia y hacia las personas que disfrutan de la actividad.

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

La Agencia Albaicín se encargará de dar publicidad al pase gratuito y de gestionar las reservas para componer el grupo que disfrutará del pase. Esto se llevará a cabo mediante reserva previa, atendiendo al orden de solicitud, hasta cubrir el número máximo de participantes.

**SIXTA.- Comisión de Seguimiento.**

De controlar la efectiva puesta en marcha y la correcta ejecución del presente convenio se encargará la Comisión de Seguimiento creada al efecto, que estará integrada por los Técnicos en Patrimonio y la Directora Gerente de la Agencia.

**SÉPTIMA.- Duración.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de su firma, y no se podrá prorrogar.

En caso de que ambas partes estén interesadas en continuar con la relación fruto del presente convenio, se deberá formalizar un nuevo convenio, con arreglo a lo dispuesto a las bases reguladoras que estén vigentes.

**OCTAVA.- Rescisión.**

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las dos partes de lo dispuesto en el presente convenio o en las bases.
- c) La revocación de la Administración ante la desaparición de cualquiera de los requisitos que motivaron su formalización, otorgando previamente trámite de audiencia al Empresario.

**NOVENA.- Régimen jurídico.**

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ni El Empresario ni las personas que trabajen para él, tendrán en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Agencia, ni siquiera durante la realización del pase de la actividad que El Empresario cede gratuitamente.

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y en las correspondientes bases publicadas en el BOP núm. X de X de X de 2017.

Por La Agencia Albaicín

Por la Empresa

La Vicepresidenta  
Fdo.: Dña. Raquel Ruz Peis

Fdo.: \_\_\_\_\_